

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 109/1991, de 8 de octubre, sobre provisión, con carácter de interinidad, de los puestos vacantes de Titulados Superiores, Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Veterinaria, adscritos a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.*

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 73/1987, de 29 de octubre, sobre provisión interina de puestos de Sanitarios Locales dependientes de la Junta de Extremadura, modificado posteriormente por el Decreto 44/1989, de 23 de mayo, una vez realizada la adscripción del personal veterinario a los puestos de trabajo dependientes de la Consejería de Agricultura y Comercio, se hace necesario regular la forma de provisión con carácter de interinidad, de los puestos de trabajo que, por los motivos legalmente reglamentarios, resulten vacantes.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Agricultura y Comercio, y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de octubre de 1991,

#### DISPONGO

**Artículo 1.º**—La provisión interina de los puestos vacantes de veterinarios al servicio de la Sanidad Local, pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores, Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscritos a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, se realizará según el procedimiento que se establece en el presente Decreto, mediante convocatoria permanente y de acuerdo con el baremo de puntuación de méritos que se indica en el Anexo I de esta disposición.

**Artículo 2.º**—La valoración de los méritos y la selección del personal se realizará por la Consejería de Agricultura y Comercio entre los aspirantes que figuren en el Registro de Inscripción de Facultativos Veterinarios. Para ello se creará la Comisión de Valoración, presidida por el Ilmo. Sr. Secre-

tario General Técnico o persona en quien delegue, y de la que formarán parte, el Director General de la Producción Agraria, el Jefe de Servicio de Sanidad Animal y, actuando como Secretario, un funcionario del Servicio de Personal. Se garantizará la presencia en la Comisión de las Centrales Sindicales más representativas.

**Artículo 3.º**—Se crea el Registro de Inscripción de Facultativos Veterinarios adscritos a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, para lo cual los Veterinarios que deseen estar inscritos deberán remitir al Servicio de Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, n.º 4, de Mérida, modelo establecido como Anexo II, adjuntándole todos los documentos susceptibles de ser valorados como méritos, según el baremo del Anexo I, además de los siguientes:

—Fotocopia compulsada del D.N.I. y Tarjeta N.I.F.

—Fotocopia compulsada del Título Académico.

—Certificado de inscripción en el Colegio Oficial.

**Artículo 4.º**—Los nuevos méritos que se adquieran con posterioridad a la inscripción en el Registro deberán ser remitidos a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio, mediante fotocopia debidamente compulsada, en un plazo no superior a dos meses a partir de la fecha de expedición o de certificación con el objeto de ser valorados. No se valorarán aquellos méritos presentados con posterioridad.

Los aspirantes que aleguen méritos que no resulten probados no podrán ser inscritos nuevamente en el Registro hasta pasados tres años.

La Comisión encargada de valorar los méritos se reunirá, con carácter general trimestralmente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9, y confeccionará la lista de Aspirantes, por orden de puntuación, que regirá durante todo el trimestre siguiente. La lista será expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería y serán enviadas copias a la Dirección General de la Función Pública, Colegios Oficiales Veterinarios de Badajoz y Cáceres, y a las Centrales Sindicales más representativas.

**Artículo 5.º**—Para causar baja en el Registro, el aspirante deberá presentar documentación que acredite nombramiento o contrato de trabajo y Alta en la Seguridad Social. Si los motivos son por incorporación al Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria deberán ser documentados suficientemente. Los que sin presentar los documentos

antes mencionados soliciten la baja en el Registro, no podrán ser inscritos de nuevo hasta transcurridos tres años.

En aquellos casos en que la baja en la lista no se produjera por causas imputables al interesado, la Comisión de Valoración determinará la suspensión o no de la inscripción con el Registro.

No será necesario darse de baja en el Registro si se realizan sustituciones por enfermedad o por disfrute de períodos vacacionales de los titulares.

**Artículo 6.º**—Cada vez que se produzca una vacante y ésta no se cubra por los procedimientos legalmente en materia de provisión de puestos entre el personal funcionario, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio propondrá a la Dirección General de la Función Pública el nombramiento, con carácter de interinidad, del aspirante que ostente la máxima puntuación, según el baremo establecido, y siempre que llevare inscrito en el Registro de Inscripción al menos seis meses.

A la propuesta formulada ante la Dirección General de la Función Pública, se unirá certificación de la existencia de la vacante que se pretende cubrir, de que el candidato propuesto figura en el Registro con la mejor puntuación y los datos personales del último ocupante, fecha y causa del cese.

**Artículo 7.º**—Una vez aprobada la propuesta, el aspirante deberá remitir a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio, y en el plazo de diez días a partir de la recepción de la aprobación de la propuesta, que necesariamente habrá de comunicarse por escrito, la siguiente documentación:

—Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de sus funciones.

—Declaración jurada de no percibir retribución alguna de ninguna de las Administraciones Públicas.

—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cumplidos los anteriores trámites, la Consejería de Agricultura procederá al correspondiente nombramiento del que se dará notificación al interesado. Dos copias del nombramiento se remitirán a la Dirección General de la Función Pública para asignación del número de Registro de Personal e inclusión en nómina.

**Artículo 8.º**—Los nombrados por este procedimiento que no tomen posesión, o los que sin causa justificada renuncien al mismo, no podrán ser ins-

critos nuevamente hasta transcurrido el plazo de tres años.

**Artículo 9.º**—Con carácter general, tendrán derecho de preferencia a ocupar las vacantes producidas, los Veterinarios Titulares interinos desplazados, que accederán a la lista inmediatamente después de producirse el desplazamiento. Dicha preferencia se perderá si fueran convocadas oposiciones y el interesado no concurriera a las mismas.

Los méritos a que hace referencia el baremo deberán ser acreditados documentalmente. Cualquier falseamiento de los mismos dará lugar a la suspensión a que hace referencia el Artículo 4.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en este Decreto, será de aplicación el Decreto 73/86 de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para el desarrollo de la presente disposición.

**Segunda.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de octubre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### A N E X O I

#### BAREMO PARA LA PROVISION INTERINA DE VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE VETERINARIOS

- I) Por cada Matrícula de Honor durante la carrera: 0,10.
- II) Por cada Sobresaliente en la carrera: 0,05.
- III) Por grado de Licenciado (con premio extraordinario o sobresaliente, 0,50 puntos más): 0,50.
- IV) Por grado de Doctor (con premio extraordinario o «Cum Laude». 1.00 punto más): 1,00.
- V) Por Diplomado en Sanidad, Diplomado en

Reproducción Ganadera o Diplomado en Inseminación Artificial y Salud Pública (Títulos expedidos por Universidad o Facultad) por cada diplomatura: 0,75.

VI) Por grado de Master en Producción, Sanidad Animal, Salud Pública o similares: 1,00.

VII) Otras titulaciones:

—De grado superior: 1,00.

—De grado medio: 0,50.

VIII) Por servicios prestados en la Junta de Extremadura, ocupando plazas de interinos, contratados o sustitutos, por mes completo (sin límite de puntos): 0,20.

IX) Por servicios prestados en otras Administraciones públicas, por año o fracción de 6 meses (máximo de 5 puntos): 0,20.

X) Por trabajos científicos publicados sobre Producción Animal, Sanidad Animal, Etología, Medio Ambiente y Salud Pública (se dividirá la puntuación entre los autores del trabajo) y hasta un máximo de 2 puntos: 0,20.

XI) Por cursos, hasta un máximo de 3 puntos. Computados por días:

—Hasta 7 días de duración: 0,10.

—De 7 a 30 días: 0,50.

—De más de 30 días: 0,75.

Contados por horas:

—De más de 20 horas: 0,10.

—De más de 40 horas: 0,50.

—De más de 100 horas: 0,75.

XII) Por participar como ponente en cursos, congresos, charlas divulgativas, etc., siempre que estén relacionados con temas pecuarios y promovidos por la Junta de Extremadura (máximo de 1 punto): 0,20.

XIII) Otros méritos relacionados con la profesión y distribuidos de la siguiente forma:

a.—Por trabajos científicos publicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura (máximo de 1,5 puntos): 0,20.

b.—Por trabajos relacionados con la profesión (máximo de 0,5 puntos): 0,10.

c.—Por trabajos relacionados con la profesión encargados directamente por la Comunidad Autónoma (máximo de 0,5 puntos): 0,10.

XIV) Por cada mes o fracción en situación de desempleo, a partir de la fecha de colegiación (sin límite de puntos): 0,08.

XV) Idiomas (por cada uno correctamente hablado y escrito, validado documentalmente): 0,20.

## A N E X O I I

Apellidos		Nombre	
D.N.I. nº	N.I.F.	Fecha nacimiento	
Lugar de nacimiento		Domicilio (Localidad)	
Domicilio (Calle, Plaza, nº., etc.)		Teléfono	
Fecha expedición Título	Colegiado en <input type="radio"/> BA <input type="radio"/> CC con el nº.	Fecha colegiación	
Situación actual			
<input type="radio"/> En desempleo. <input type="radio"/> En excedencia. <input type="radio"/> En C.S. <input type="radio"/> Interino desp.			

**SOLICITA:**

Ser inscrito en el REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE FACULTATIVOS VETERINARIOS de la Consejería de Agricultura y Comercio para lo cual adjunta a esta solicitud la documentación a que hace referencia el artículo 3.º de este Decreto.

....., a ..... de ..... de 199.....

(Firma)

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. MERIDA.**

*CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de septiembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para el acceso a los puestos vacantes del Grupo A de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertidos errores materiales en la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para el acceso a puestos vacantes del Grupo A de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por Resolución de 17 de septiembre de 1991 publicada en el D.O.E. extraordinario n.º 24 de 20 de septiembre de 1991, se procede a realizar las oportunas correcciones:

En la lista provisional de admitidos hecha pública en virtud de Resolución de 5 de agosto de 1991 (D.O.E. extraordinario n.º 20, de 9 de septiembre) elevada a definitiva mediante la Resolución de 17 de septiembre de 1991 antes referida, en la relación de admitidos por la Especialidad de Puericultura, Turno Libre, donde dice «SIERRA VAZQUEZ DE MONDRAGON», debe decir «SICILIA VAZQUEZ DE MONDRAGON».

*CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de septiembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para el acceso a los puestos vacantes del Grupo B*

*de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertidos errores materiales en la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para el acceso a puestos vacantes del Grupo B de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por Resolución de 17 de septiembre de 1991 publicada en el D.O.E. extraordinario n.º 24 de 20 de septiembre de 1991, se procede a realizar las oportunas correcciones:

En el Anexo I de dicha Resolución, correspondiente a nuevos admitidos, en la Especialidad de Ingeniero Técnico Agrícola, Turno Libre, se deben añadir los siguientes aspirantes:

D.N.I.

MATAMOROS GORDILLO, JOSE F.	8.795.066
PALACINO CHICO, MIGUEL A.	8.819.320

En el Anexo II, correspondiente a la relación definitiva de excluidos, Especialidad Profesor de E.G.B., Turno Libre, se debe añadir al siguiente aspirante con la causa de exclusión que se cita:

D.N.I CAUSA

MATAMOROS GORDILLO, JOSE F.	8.795.066	N
-----------------------------	-----------	---

Asimismo, en dicho Anexo II, Especialidad Ingeniero Técnico Industrial, se debe añadir al siguiente aspirante con la causa de exclusión que se indica:

D.N.I CAUSA

PALACINO CHICO, MIGUEL A.	8.819.320	N
---------------------------	-----------	---

*CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de septiembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para el acceso a los puestos vacantes del Grupo C de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertidos errores materiales en la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para el acceso a puestos vacantes del Grupo C de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por Resolución de 17 de septiembre de 1991 publi-